



CUENTADANCIA: 2022-2200-2213-22-001

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 06-2024 SERVICIO: DOTACION DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA ACTIVIDADES VARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, JUTIAPA.

En el municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, el día ocho del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro: **NOSOTROS: Manuel González**, de sesenta y dos de edad, casado, guatemalteco, con instrucción, vecino del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- Dos Mil Setecientos nueve, cero nueve mil quinientos ocho, Dos mil doscientos trece –CUI 2709 09508 2213, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica, actualmente desempeño el cargo de Alcalde Municipal, de este municipio y actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, señalo para recibir notificación la Alcaldía Municipal, con Cuentadancia Número 2022-2200-2213-22-001 en calidad de Alcalde Municipal, de Conguaco, Jutiapa, mi cargo lo acredito con Acuerdo número trece (13), emitido por la Junta Electoral Departamental del Departamento de Jutiapa, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés (09/08/2023) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, extendido por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral. b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, quien para el efecto de este contrato se denominara La Municipalidad de Conguaco, Jutiapa y por la otra parte: Y, por la otra parte: **AIDA ESPERANZA MARTINEZ GARCIA**, de setenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, empresaria, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación (CUI) Dos mil doscientos sesenta y cuatro, sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete, dos mil doscientos catorce (2264 65977 2214) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala Centroamérica, quien para recibir notificaciones señala la siguiente dirección kilómetro 15.6 carretera a El Salvador, Condominio Montelimar Santa Catarina Pinula, actúa en nombre propio y como representante legal y propietaria de la empresa denominada, Gasolinera El Sol, la cual Acredita con la Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco mil Quinientos Ochenta y Uno (445581) folio Quinientos Treinta y Nueve (539) Libro Cuatrocientos Siete (407) de Empresas Mercantiles, categoría UNICA, con Número de Identificación Tributaria Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos (5349192), quien para el efecto se denominara **CONTRATISTA**, Ambos comparecientes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, físicos y mentales, ser de los datos de identificación consignados y por este acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de ejecución de obra el cual se ajusta a las clausulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los artículos siguientes: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51) cincuenta y dos (52) cincuenta y cinco (55) cincuenta y ocho (58) cincuenta y nueve (59) sesenta y cinco (65) sesenta y seis (66) sesenta y siete (67) sesenta y ocho (68) sesenta y nueve (69) setenta (70) ochenta y cinco (85) de la ley de contrataciones del estado, Decreto Numero Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y articulo número cuarenta y dos (42) del Reglamento de dicha Ley y articulo uno (1), tres (3), siete (7), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), inciso U y treinta y ocho (38) del decreto doce guion dos mil doce (12-2,012) del Código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a entregar para la Municipalidad del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, el servicio: **DOTACION DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA ACTIVIDADES VARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, JUTIAPA.** El cual será utilizado para las actividades administrativas de la municipalidad, maquinaria y para generadores del municipio de Conguaco, Jutiapa.



GASOLINERA EL SOL
AIDA ESPERANZA MARTINEZ
KILOMETRO 15.6 CARRETERA
SANTA CRUZ DE OYUTA, JUTIAPA
TEL: 78467230 FAX: 78467230



CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12000	DOTACION DE COMBUSTIBLE DIESEL	GALON	Q. 31.85	Q. 382,200.00
3000	DOTACION DE COMBUSTIBLE GASOLINA	GALON	Q. 31.85	Q. 95,550.00
TOTAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100. -----				Q. 477,750.00

TERCERA: VALOR DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad Conviene a pagar al contratista, a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- la cantidad de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 477,750.00)**, los cuales serán cancelados de la forma siguiente; a) primer pago de Q. 43,500.00 y 10 pagos mensuales de Q. 43,425.00 los cuales serán cancelados al consumir la cantidad establecida vencida mensual (crédito) o por compra de cupones pago adelantado hasta la culminación del monto del presente contrato, la cantidad de galones variará dependiendo el precio del combustible al momento de facturar cada aporte establecido, lo que no variará será el monto del presente contrato a excepción de una ampliación de contrato que permite la ley, los pagos se realizarán dependiendo la disponibilidad financiera de la municipalidad ya sea por crédito o por cupones. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a entregar a la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa, el servicio solicitado con plena satisfacción en un plazo de once (11) meses calendario contados a partir de la aprobación del evento en Guatecompras, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes. **QUINTA: SANCIONES -POR RETRASO EN LA ENTREGA:** si el CONTRATISTA” incumple con sus obligaciones en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, además de ejecutarse la fianza de cumplimiento de contrato presentada, deberá pagar a la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra de la siguiente forma: el uno por millar (1 0/00) si el atraso es de uno (1) a veinte (20) días; el dos por millar (2 0/00) si el atraso es de veintiuno (21) a treinta (30) días; el tres por millar (3 0/00) si el atraso es de treinta y uno (31) a sesenta (60) días; el cuatro por millar (4 0/00) si el atraso es de sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días y cinco por millar (5 0/00) si el atraso es de ciento veintiuno (121) días hasta el cumplimiento del valor de o los trabajos incumplidos, si esto ocurriere la Municipalidad puede exigir el cumplimiento del contrato o prescindir del mismo sin responsabilidad de su parte. **SEXTA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** La Municipalidad pagará o deducirá al contratista, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el presupuesto por renglones presentado por el proveedor, e incorporado al presente contrato, basado en el artículo siete y sesenta y uno (7 y 61) del Decreto No. 57- 92 Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República, utilizando la fórmula establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. --- **SEPTIMA: FIANZAS:** El contratista se obliga a presentar a la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa, las siguientes garantías a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O SEGURO DE CAUCION** por un valor total del 10% del total del contrato del proyecto para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, la fianza referida deberá formalizarse mediante póliza emitida por una Institución autorizada para operar en la Republica de Guatemala. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** Le queda al contratista prohibido expresamente ceder los derechos del presente contrato, con tercera persona. **NOVENA: INSPECCIONES, RECEPCION LIQUIDACION Y FINIQUITO:** El Contratista debe permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad de Conguaco, Jutiapa, inspeccionen al momento de recibir el servicio. **DECIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17- 73 del Congreso de la República de Guatemala, Código penal, Adicionalmente conozco



[Handwritten signature]

Aida Marín

GASOLINERA EL SOL
AIDA MARTINEZ
KILOMETRO 11.25 CARRETERA
SANTA CRUZ HOYUTA, JUTIAPA
TEL. 78467230 FAX: 78467229

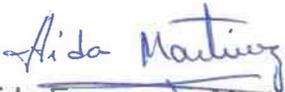




las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo Ciento Dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo entre ambas partes, sin embargo, la **Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa**, se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento del contrato en referencia. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Los otorgantes damos integra lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y de enterados firmamos a entera conformidad de ambas partes en tres hojas de papel bond con membrete de la **Municipalidad de Conguaco, departamento de Jutiapa**.


Manuel Gonzalez
Alcalde Municipal




Aida Esperanza Martínez García
Representante Legal

SASOLIM... COL
AIDA...
KILOMETRO...
SANTA CRUZ... ARRETERA
TEL: 78467230 FAX: 78467229



En el Municipio de Conguaco, del Departamento de Jutiapa, a ocho días de abril de dos mil veinticuatro, como Notario Doy fé, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, Manuel González, quien se identifica con Documento Personal de Identificación – **DPI**- Código Único de Identificación –**CUI**- Dos mil setecientos nueve, cero nueve mil quinientos ocho, dos mil doscientos trece (2709 09508 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas (**RENAP**) República de Guatemala Centroamérica; y **AIDA ESPERANZA MARTINEZ GARCIA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación (**CUI**) Dos mil doscientos sesenta y cuatro, sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete, dos mil doscientos catorce (2264 65977 2214) extendido por el Registro Nacional de las Personas (**RENAP**), República de Guatemala Centroamérica. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de legalización de firmas.- - - - -



Aida Martinez
GASOLINERA EL SOL
AIDA MARTINEZ
KILOMETRO 112.5 CARRETERA
SANTA CRUZ MOYUTA, JUTIAPA
TEL : 78467230 FAX: 78467227

ANTE MÍ



AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2402399

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 334 Días

Desde: 08/04/2024

Hasta: 07/03/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 47,775.00

En Quetzales ** CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Asegurado

AIDA ESPERANZA MARTINEZ GARCIA Y/O GASOLINERA EL SOL

N.I.T.

534919-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 06-2024, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al servicio: DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA ACTIVIDADES VARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, JUTIAPA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.477,750.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Fianza Solidaria



C-2 2402399 0/2024

09/04/2024 - MALVARADO

Firma Autorizada

Nº 147157
Pag. 1 De 2

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2402399

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 334 Días

Desde: 08/04/2024

Hasta: 07/03/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 47,775.00

En Quetzales ** CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Asegurado

AIDA ESPERANZA MARTINEZ GARCIA Y/O GASOLINERA EL SOL

N.I.T.

534919-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 06-2024, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al servicio: DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA ACTIVIDADES VARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, JUTIAPA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.477,750.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-82 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Jeanette de Saldán



AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2402399

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 334 Días

Desde: 08/04/2024

Hasta: 07/03/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 47,775.00

En Quetzales ** CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Asegurado

AIDA ESPERANZA MARTINEZ GARCIA Y/O GASOLINERA EL SOL

N.I.T.

534919-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 06-2024, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al servicio: DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA ACTIVIDADES VARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, JUTIAPA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.477,750.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Jeanette Soldán



C-2 2402399 0/2024

09/04/2024 - MALVARADO

Firma Autorizada

Nº 147157

Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2402399

Asegurado: AIDA ESPERANZA MARTINEZ GARCIA Y/O GASOLINERA EL SOL

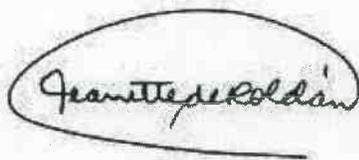
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Monto del Seguro: Q 47,775.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 09/04/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2402399 0/2024

09/04/2024 - MALVARADO

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200